

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000031



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2 ESCRITURA No. 2013-17-01-31-P

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8

RESTAURANTE FORANOR SOCIEDAD ANONIMA

9

10

OTORGADO POR

11

ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ;

12

DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO;

13

GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y

14

JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO

15

16

CUANTÍA.- USD \$ 800,00

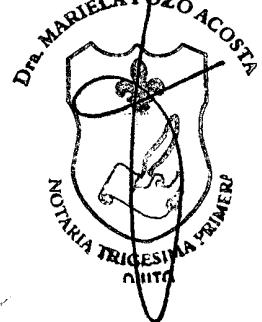
17

18 S.G.S.

19 DI 3 COPIAS

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil
23 trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera
24 de este cantón, comparecen, la señora ALBA CONSUELO DONOSO
25 GONZÁLEZ, viuda, por sus propios y personales derechos; la señora DANIELA
26 MICHEL GRANJA DONOSO, divorciada, por sus propios y personales derechos;
27 el señor GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, casado, por sus propios y
28 personales derechos; y el señor JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO, casado, por sus



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 propios y personales derechos; haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito
4 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
6 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaría
7 se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los
8 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
9 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
11 eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este: "SEÑOR
12 NOTARIO: Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una
13 de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
14 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte las señoras
16 Alba Consuelo Donoso Gonzalez y Daniela Michel Granja Donoso y por otra
17 parte los señores Gustavo Javier Granja Donoso y José Luis Granja Donoso, por
18 sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado
20 civil Viuda la primera; Divorciada la segunda y Casados el tercero y el cuarto;
21 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.-
22 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en
23 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual
24 constituyen una sociedad anónima que se denominará RESTAURANTE
25 FORANOR SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La
26 compañía RESTAURANTE FORANOR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye
27 de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
28 contenidas en los siguientes estatutos:- Capítulo Primero: DEL NOMBRE,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:- La denominación de la Compañía
3 es RESTAURANTE FORANOR SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO DOS.-
4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
5 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
6 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- ARTÍCULO
7 TRES.- OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es: Uno) elaboración,
8 preparación, distribución, compra, venta y expendio de alimentos y bebidas en
9 restaurantes, cafeterías y bares para su consumo inmediato. Dos) Importar,
10 exportar, comprar vender y comercializar todo tipo de embutidos, lácteos y
11 productos cárnicos de res, mariscos en todas sus clases, chancho, avícolas, entre
12 otros. Preparación, elaboración, fabricación, distribución y venta de todo tipo de
13 salsas, condimentos, especias. Compra, venta, distribución y comercialización
14 de manteca, aceite vegetal, vinagre, ají, fundas plásticas, vasos plásticos,
15 servilletas, carbón en todas sus clases; en general la explotación y
16 comercialización de toda clase de productos alimenticios, agrícolas, vegetales,
17 sus derivados y afines, excluyendo el servicio complementario de alimentación.
18 Tres) La planificación, estudio, diseño y asesoría técnica en la ejecución de todo
19 tipo de industrias o negocios dentro de la rama alimenticia en general, la
20 actividad relacionada con las franquicias en todas sus formas. Podrá administrar,
21 representar, distribuir, adquirir, importar, exportar, y en general comercializar
22 productos semielaborados y elaborados permitidos por la ley, así como
23 maquinaria y equipo industrial para el cumplimiento de su objeto. Cuatro)
24 Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, distribución,
25 representación, consignación de mercaderías en general, equipos industriales
26 eléctricos, equipos de cocina sea industriales u otros afines, accesorios
27 relacionados, herramientas, además se dedicará a la comercialización,
28 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta al por



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 mayor y menor, elaboración, transformación empaque, consignación,
2 representación, distribución, de: a) Materiales de construcción; artículos, de
3 ferretería, grifería, artesanía, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina,
4 artículos decorativos para hogar. b) Plantas ornamentales, frutas tropicales;
5 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en la rama
6 farmacéutica, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
7 textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano;
8 c) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos
9 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;
10 equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; d) Instrumentos
11 médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales
12 odontológicos, equipos para laboratorios, equipos y aparatos fotográficos
13 instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos tales como:
14 bombas de agua, filtros de agua; e) Comprar, arrendar, vender y administrar
15 casas, departamentos, terrenos, edificios, bienes inmuebles urbanos o rurales y
16 toda clase de muebles, necesarios para el cumplimiento del objeto social; f)
17 Ejercer representaciones, agencias o distribuciones de personas naturales o
18 jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vinculación con el objeto social
19 propuesto; g) Promover, coordinar y organizar por su cuenta o en asociación con
20 otras empresas nacionales o extranjeras: desfiles, ferias y exposiciones
21 relacionadas con los temas de interés general para el área textil y modas; h)
22 Realizar actividades de oferta de sus servicios profesionales especializados, a
23 través de medios publicitarios y de comunicación social. Cinco) Administración
24 de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales dentro y
25 fuera del país, b) La compra, venta, corretaje administración, arrendamiento,
26 permuto agenciamiento, y explotación de bienes inmuebles y muebles,
27 excluyendo las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero,
28 títulos valores, cartera y especies monetarias; . c) La importación, exportación,

Dra. Mariela Pozo Acosta

000003

1 producción, industrialización, envase, distribución, y comercialización de toda
2 clase de bebidas y productos para consumo de origen animal o vegetal. Se incluirá la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización, instalación, representación, de maquinas para el entretenimiento estas ya sean mecánicas, manuales, electrónicas, eléctricas, tanto en centro comerciales, como en parque de diversiones, plaza de entretenimientos o centros turísticos sin que constituyan juegos de azar. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de, restaurantes, y cafeterías. Además la compañía podrá realizar las siguientes actividades: toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permita prestar sus servicios, producir, comercializar sus bienes, sin limitación de ninguna naturaleza, se excluyen servicios complementarios de alimentación, en atención al Mandato constitucional número ocho. La compañía podrá realizar actividades mercantiles, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, para sí y con recursos propios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Catorce , literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 DOS.-DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-
2 El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones de UN
4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRCIA (USD \$ 1,00) nominal cada
5 una, capital que se paga en numerario.- ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.- Las
6 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero
7 cero uno (001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su
8 valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los
9 demás derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE
10 ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios
11 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el
12 Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá
13 el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones
14 y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios,
15 de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los
16 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de
17 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
18 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
19 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
20 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
21 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
22 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
23 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a
24 ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
25 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada
26 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
27 efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al
28 representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar
2 uno nuevo a nombre del cessionario.- Si el título de acción se extraviare o
3 destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
4 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
5 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
7 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
8 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a
9 sus favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-

10 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO:
11 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y
12 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y
13 sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
14 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
15 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo nueve
16 de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
17 General y Comisarios de la Compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios
18 por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
19 d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver
20 sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-
acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
22 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
23 reformas de estatutos; f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; g)
24 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
25 su capital y nombrar a sus representantes; h) Dictar los reglamentos
26 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y
27 definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
28 de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los representantes legales para firmar



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado
2 periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el
3 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
4 en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; j) Autorizar a los
5 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la
6 compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por
7 éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para
8 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la
9 aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte,
10 que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; k) Autorizar el otorgamiento de Poderes
11 Generales; l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la
12 compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente
13 General; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
14 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los
15 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- ARTÍCULO NUEVE.-
16 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
17 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)
19 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
20 los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de
21 los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance
22 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
25 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá también
26 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el
27 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS
28 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Quince de los presentes estatutos.-

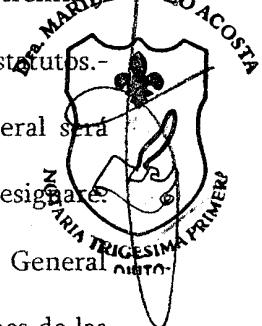
ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.

Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.-

ARTÍCULO DOCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas; e mails dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día,



Z
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente
2 convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
3 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
4 ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta General no
5 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
6 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del
7 capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
8 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; b)
10 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
11 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
12 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
13 c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o
15 la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los
16 estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley; d).- Para la verificación del quórum
17 no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

18 ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en
19 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
21 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
22 del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
23 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
24 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el
25 caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán
26 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DIECISEÍS.- ACTAS: Las
27 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
28 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y



1 sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- CAPÍTULO CUARTO.-
 2 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
 3 ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La
 4 Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General.
 5 Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente únicamente por el
 6 Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO
 7 DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:- El Presidente será
 8 elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
 9 Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las
 10 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
 11 sociedad; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
 12 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
 13 General; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la
 14 compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
 15 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los
 16 reglamentos y resoluciones de la Junta General.- SECCIÓN SEGUNDA: DEL
 17 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTO Y
 18 ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado por la Junta General y
 19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,
 20 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los
 21 requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b)
 22 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
 23 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
 24 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
 25 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o
 26 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale
 27 la Junta General; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
 28 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
2 General; f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará
3 autorización previa de la Junta General; g) Contratar a los trabajadores de la
4 compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
5 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener bajo su
6 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y
7 archivos de la sociedad; i) Llevar los libros de actas, expediente de actas, libro de
8 acciones y accionistas y el talonario de acciones; j) Firmar junto con el
9 Presidente los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un
10 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más
11 documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de
12 comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida
13 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del
14 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
15 informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
16 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; n) En
17 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
18 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados
19 en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
20 otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD: El
21 Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de que
22 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
23 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el
24 Presidente, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
25 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente
26 General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios
27 que tal acto o contrato causare. SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES
28 COMUNES: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- El Presidente, el Gerente General y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán

2 elegidos por períodos de dos años, en el caso del Presidente y Gerente General y

3 de un año para el caso de los Comisarios; pudiendo sin embargo permanecer en su cargo

4 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán

5 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- ARTÍCULO

6 VEINTE Y DOS.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad

7 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe

8 un nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes

9 y atribuciones, el Presidente de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL

10 EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y

11 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- EJERCICIO ECONÓMICO: El

12 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de

13 cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA Y

14 UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades

15 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

16 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los

17 beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor

18 pagado de sus acciones.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- COMISARIOS: La

19 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales

20 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y

21 aquellos que les fije la Junta General.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-

22 APORTES.- La constitución de la compañía se la realiza con un capital suscrito

23 y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE

24 AMÉRICA (USD \$ 800,00).- Los accionistas realizan el aporte en numerario, de

25 la siguiente manera: LA SEÑORA ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ:

26 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

27 200,00), LA SEÑORA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS

28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00), EL

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 SEÑOR GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) Y EL SEÑOR
3 JOSE LUIS GRANJA DONOSO: DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
4 (USD \$ 200,00), dando un total de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00). ARTÍCULO VEINTE Y
6 SIETE.-LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
7 habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
8 liquidador, más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-
10 CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
11 DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital han
12 sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO
ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	200,00	USD 200,00
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
JOSE LUIS GRANJA DONOSO	200,00	USD 200,00
TOTAL	800,00	USD 800,00

13 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento del capital
14 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los fundadores
15 declaramos:- a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
16 corretaje o beneficio alguno.- b) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza
17 Molina para que realice todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios
18 para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
19 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está
20 obligada a pertenecer.- c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de
21 fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta
22 sociedad.- y d) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina, para que
23 convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá
24 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los fundadores, en la
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de
2 constitución.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos
3 habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
4 documento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
5 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
6 valor legal, y que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, minuta que
7 está firmada por el Abogado Cristian Chicaiza Molina, con matrícula profesional
8 número diez y siete guión dos mil nueve guión noventa y cuatro, del Consejo de
9 la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
10 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue a los
11 comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de
12 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
13 fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SRA. DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO

C.C. 171195183-8

SR. GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO

C.C. 170804611-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171144828-0

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

GRANJA DONOSO

JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NATALIA PATRICIA

ANDRADE ORELLANA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GRANJA GUSTAVO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DONOSO ALBA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

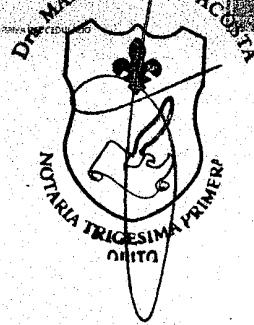
2012-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-26

V424312222

00677716



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0212

1711448280

CEDEULA

NUMERO DE CERTIFICADO

GRANJA DONOSO JOSE LUIS

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

INQUITO

PARROQUIA

1

24 DE MAYO

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, QUITO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CITADANIA
APELLICOS Y NOMBRE:
DONOSO GONZALEZ
ALBA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO:
BOYACA
CANTÓN:
SAN JOSÉ DE CHAMO
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-10-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

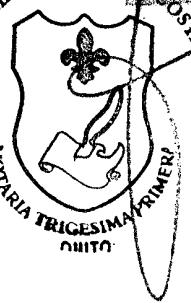
ESTADO CIVIL: Visto
GUSTAVO GERMAN
GRANJA VILLACIS

N.º 1705389961

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
DONOSO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GONZALEZ LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-01-04

0000009
V43092222

Juanita de la Rosa POZO
DR. MARIELA ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



005
005 - 0084 1705389961

NÚMERO DE CERTIFICADO
DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

PICHINCHA	PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN ITCHIMBIA	CÉDULA 1
	CANTÓN	PARROQUIA <i>LA PRESIDENTA DE LA JUNTA</i>	ITCHIMBIA ZONA

RAZÓN.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON)
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.- QUITO, A VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-

LA NOTARIA

Mariela Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

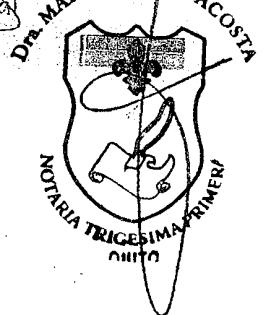
CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELUDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO
DANIELA MICHEL
LUGAR DE HACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

N° 171195183-3

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
SACHILLERATO BACH. EN SOCIALES
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA GUSTAVO
APELUDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
DONOSO ALBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-09
FECHA DE EXPEDICIÓN
2021-07-08

0000010
V4343V4242

00000153



Daniela Granja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-05-2013
013
013 - 0095 1711951838
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAQUITO
PARROQUIA

1
24 DE MAYO
ZONA

SUSCRIPCIÓN
EL PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N), CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON).
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, QUITO, A VEINTIDÓS DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N.º 170804611-3

CIUDADANA
APELLICOS Y NOMBRES
GRANJA GUSTAVO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PAPAYA
CANTÓN
DAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑOR EN ESTADO CIVIL CASADO
LLEGA MATERUCA
BAQUARAS ALIAS

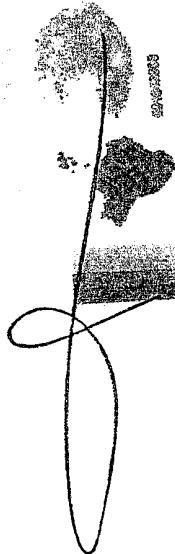


INSTRUCCION
GUSTAVO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA GUSTAVO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DONOGO ALBA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-08-08
FECHA DE EXPIACION
2022-08-08

047

R. J.

VASCOV322



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

086 - 0211

1708046113

CEDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

ISAGUITO

24 DE MAYO

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

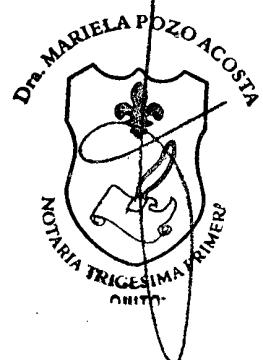
RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA(S) COPIA(S) QUE
ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON),
IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI, NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, QUITO, A VEINTIDOS DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA
Mariela Pozo
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000011

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL**



NÚMERO DE TRÁMITE: 7541765

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708603251 TOBAR MAURICIO JULIO MAURICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: RESTAURANTE FORANOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7541765

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2013 15:32:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

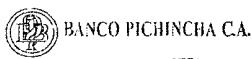
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3287B4 a nuestro Sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/09/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ

Con pasaporte de Identidad: 1705389961 consignó en este Banco la cantidad de: 800 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: RESTAURANTE

FORANOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ALBA CONSUELO DONOSO GONZALEZ	1705389961	\$ 200	usd
2	DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	1711951838	\$ 200	usd
3	JOSE LUIS GRANJA DONOSO	1711448280	\$ 200	usd
4	GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	1708046113	\$ 200	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL		\$ 800.00		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

Andrés Marionado Herrera
Ejecutivo de Negocios
Agencia Republica

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

1

2

3

4

5 SR. JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO

6 C.C. /711448280

7

8

LA NOTARIA

9

10

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

11

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

13

14

15

16

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESTAURANTE FORANOR SOCIEDAD ANONIMA OTORGADO POR ALBA CONSUELO DONOSO GONZÁLEZ; DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO; GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO; Y JOSÉ LUIS GRANJA DONOSO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

17

18

19

20

21

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

22

23

24

25

26

27

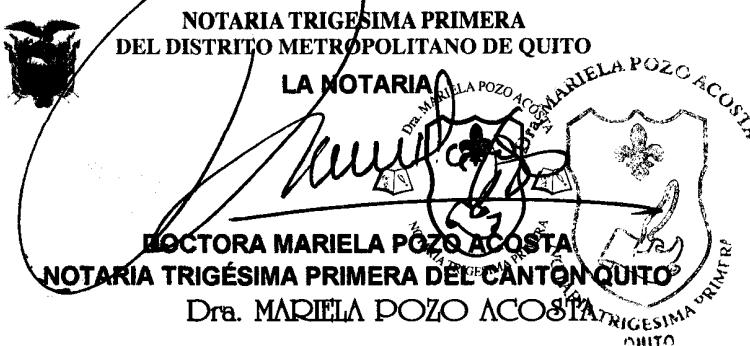
28



0000013

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **RESTAURANTE FORANOR SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13. 005117, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-





0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005117**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RESTAURANTE FORANOR S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4536 de 15 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RESTAURANTE FORANOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Octubre de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7553425
Nro. Trámite 1.2013.2569
LJR/

Registro Mercantil de Quito

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 49390

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTÓCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37256
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4184
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705389961	DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1708046113	GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711448280	GRANJA DONOSO JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711951838	GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

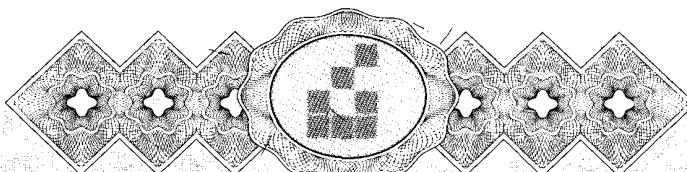
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005117
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTAURANTE FORANOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0332568

IMP. IGM. es



Registro Mercantil de Quito

0000017

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037110

Quito, 15 NOV 2013

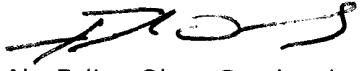
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESTAURANTE FORANOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO